



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 086344089001-2017-00071-00.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. CESIONARIA DE LA SUBROGATARIA: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado: EDILBERTO JOSE VIANA VASQUEZ

Informando que se encuentra pendiente resolver sobre una solicitud de Cesión de Crédito y Subrogación. Sírvase Proveer. Sabanagrande, 11 de septiembre de 2023.

JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que en auto de fecha marzo 21 de 2019 se mantuvo en secretaria la Cesión de crédito que realizó Fondo Nacional de Garantías a Central de Inversiones S.A. Cisa, y la Subrogación que realizó Fondo Nacional de Garantías a favor de Bancolombia s.a. por valor de Veinticinco Millones Quinientos Ocho mil Novecientos cincuenta y tres pesos M.L. (\$25.508.953), toda vez que no manifiesta si la cesión es parcial o total.

Seguidamente en fecha febrero 4 de 2020 se allegó al expediente Cesión de Bancolombia S.A. a favor de Reintegrar S.A.S., luego en febrero 26 del 2020 aparece Cesión realizada por Central de Inversiones, las cuales no han sido resueltas.

El representante legal de Central de Inversiones S.A. CISA, concede poder a la doctora IVONNE LINERO DE LA CRUZ, dentro de la presente actuación.

Teniendo en cuenta lo anterior se mantendrá en secretaria la Cesión de crédito y se requerirá al Fondo Nacional de Garantías para que manifieste si la cesión realizada al Central de Inversiones S.A. Cisa., es parcial o total, de igual manera el poder presentado no se tramitará hasta tanto no se cumpla con lo antes anotado.

Por lo expuesto el Juzgado,

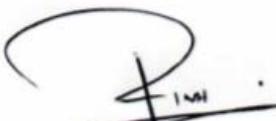


Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

RESUELVE:

1. Requerir al Fondo Nacional de Garantías para que informen si la Cesión realizada a Central de Inversiones S.A. Cisa, es de manera parcial o total. Líbrese el oficio de rigor.
- 2º Mantener el Poder en secretaria presentado por la doctora Ivonne Linero, hasta tanto se resuelva la cesión antes anotada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

Rad.: 2017-00071